

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del Señor Juez, el apoderado de la parte actora solicita le corran traslado al avalúo. Sírvase proveer.

Palmira V, 22 de junio de 2023.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO SUSTANCIACION No.738
RADICACIÓN No. 2022-00078-00**

En virtud del informe secretarial que antecede y verificado el mismo, el despacho correrá traslado del avalúo del bien inmueble objeto de la garantía real, de conformidad con el artículo 444 numeral 2º del C.G.P., y en tal sentido,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el avalúo del bien inmueble embargado presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: CORRASE traslado del presente avalúo que antecede por el término de DIEZ (10) Días. (Art. 444 C.G.P Num. 2º).

TERCERO: En firme el avalúo pasar a despacho para fijar fecha y hora para el remate del bien embargado y secuestrado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de junio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872b72300efafa187658e4242de776b02c6284a9732743da8d97cdd97e8dcd47**
Documento generado en 27/06/2023 11:19:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>